Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00003

En escrito anterior, la abogada YEIMY KARINA GONZALEZ CERQUERA, mediante poder conferido por el demandado ULISES GONZALEZ GARZON, solicita información respecto a la medida cautelar decretada en este asunto.

Revisadas las diligencias se observa que, a pesar de haberse ordenado la medida de embargo del 50% del valor mensual devengado por concepto de pensión por el demandado y otros emolumentos, dicha medida no se ha perfeccionado, por lo que, no es viable dar la información requerida por la peticionaria.

Igualmente se observa que en el poder, el demando especifica como facultad expresa, "...para solicitar información sobre el proceso de embargo", sin que la faculte para efectos de notificación del auto de mandamiento de pago. No se aporta la dirección del demandado, ni el correo electrónico, que facilite la comunicación directa con el mismo.

De acuerdo con lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte demanda los escritos presentados por la doctora YEIMY KARINA GONZALEZ CERQUERA, para que proceda a la notificación del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, solicitar a COLPENSIONES, dar cumplimiento a la orden de embargo emitida por auto de fecha 15 de enero de 2021.

Requerir a la abogada YEIMY KARINA GONZALEZ CERQUERA para que aporte la dirección del demandado o en su defecto, la autorización o poder para notificarse del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto.

Se niega la información solicitada, por no haberse perfeccionado el embargo.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora YEIMY KARINA GONZALEZ CERQUERA para actuar en nombre del demandado ULISES GONZALEZ GARZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral, 7 de julio de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 108.
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.